



Asamblea General

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
6 de abril de 2023
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la sexta sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el miércoles 6 de octubre de 2022 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Leal Matta (Vicepresidente) (Guatemala)

Sumario

Tema 74 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (*continuación*)

Tema 84 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



En ausencia del Sr. Afonso (Mozambique), el Sr. Leal Matta (Guatemala), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 74 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (continuación)

1. **El Sr. Ammar Mohammed Mahmoud Mohammed** (Sudán) dice que la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, incluidos los que trabajan en operaciones de mantenimiento de la paz, reviste una importancia capital. Hay que aplicar una política de tolerancia cero y los delitos que estos cometan, incluidos los actos de explotación y abusos sexuales o fraude, deben sancionarse de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional. Los Estados Miembros no deben permitir que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión puedan ampararse en la condición especial de que gozan para eludir la responsabilidad penal y la sanción imputables a su conducta, en particular cuando el Estado receptor no pueda enjuiciarlos.

2. El Gobierno del Sudán ha promulgado varias leyes nacionales para garantizar la seguridad y la ejecución de las investigaciones judiciales necesarias, así como para enjuiciar a los presuntos autores de los delitos. El Sudán se ha adherido a numerosos instrumentos multilaterales y acuerdos bilaterales sobre asistencia judicial recíproca.

3. No solo hay que impartir justicia, sino también hacerlo de un modo visible. Las inmunidades y prerrogativas de que goza el personal internacional no deben obstar para que los Estados receptores ejerzan su jurisdicción a fin de hacer comparecer ante la justicia a quienes cometan delitos en su territorio. Es imperativo introducir procedimientos normalizados para renunciar a la inmunidad de los autores de delitos, sobre todo si trabajan en el Estado receptor con un contrato temporal vinculado a programas específicos.

4. **El Sr. Yalalet** (Etiopía) dice que su Gobierno condena enérgicamente los casos probados de actos delictivos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Etiopía, como uno de los países que más efectivos aporta a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y sede de la Comisión Económica para África, de otras organizaciones regionales y de las oficinas de diversos organismos de las Naciones Unidas, tiene la doble obligación de asegurar la exigencia de

responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión: envía personal de mantenimiento de la paz con inmunidad a otros países y acoge a un gran número de miembros del personal de las Naciones Unidas que no están sujetos a su legislación nacional.

5. Su Gobierno tiene una estricta política de tolerancia cero con respecto a la conducta indebida del personal etíope y los cascos azules desplegados en misiones de mantenimiento de la paz de la Unión Africana o las Naciones Unidas y misiones híbridas y evita la impunidad mediante leyes que prevén la jurisdicción extraterritorial sobre los delitos cometidos por nacionales etíopes en lugares donde gozan de inmunidad. En este sentido, las Naciones Unidas tienen un papel fundamental en el suministro de pruebas e información en relación con las denuncias de delitos y en el seguimiento de las medidas adoptadas por los Estados de la nacionalidad de los autores.

6. El personal de las Naciones Unidas debe cumplir estrictamente las leyes de los países receptores para preservar el estado de derecho y la credibilidad de la Organización. La delegación de Etiopía elogia las medidas adoptadas por algunos de los organismos especializados y las organizaciones conexas para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a sus funcionarios y personal, así como los esfuerzos realizados para reforzar la coherencia y la coordinación de las políticas y los procedimientos en el sistema de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. Sin embargo, es urgente que la Organización refuerce sus mecanismos de prevención y reparación en relación con transgresiones como el favoritismo, la apropiación indebida de recursos, el aprovechamiento de funciones para objetivos políticos, la violación abierta del deber de mantener la neutralidad y la imparcialidad, las declaraciones políticas indebidas, el uso indebido y poco ético de los medios de comunicación tradicionales y sociales y la injerencia en los asuntos internos de los Estados.

7. Las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes a los Estados tienen la responsabilidad compartida de garantizar que el personal desplegado posea el carácter y la formación necesarios para actuar como protectores y modelos a seguir. Para ello es fundamental disponer de un método de selección eficaz. Las Naciones Unidas deben establecer más mecanismos internos de investigación y rendición de cuentas y reforzar la protección de los denunciantes y los testigos. La autoevaluación de la conducta y los mecanismos de rendición de cuentas son esenciales para que la Organización cuente con el personal con la integridad y la competencia necesarias. También es fundamental que

las Naciones Unidas cooperen con los países receptores y con los Estados Miembros a los efectos de la rendición de cuentas.

8. **La Sra. Lbadaoui** (Marruecos) dice que, dado que la legitimidad de las actividades de las Naciones Unidas depende de la confianza de que goza la Organización, hay que hacer todo lo posible para que los delitos cometidos por sus funcionarios y expertos en misión no causen perjuicios a las víctimas, al país receptor ni a la comunidad internacional. Los Estados Miembros deben cooperar para garantizar que los responsables de estos actos sean sancionados, respetando los principios universales de un juicio imparcial, incluida la presunción de inocencia y el respeto de los derechos del acusado y el derecho de las víctimas a obtener reparación. Todo delito cometido por un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión debe ser juzgado en el tribunal competente del Estado de la nacionalidad del autor. Dichos funcionarios y expertos están obligados a respetar las leyes del Estado anfitrión, independientemente de los privilegios o inmunidades que se les concedan en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

9. La lucha contra la explotación y los abusos sexuales cometidos por el personal uniformado, el personal civil y los expertos en misión requiere un enfoque sistémico. Marruecos apoya una política de tolerancia cero frente a la explotación o los abusos sexuales cometidos en el sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, durante los procesos de denuncia, investigación y enjuiciamiento, es importante respetar el derecho del acusado a una justicia equitativa, incluido el derecho de defensa, y restablecer su imagen y su reputación si se comprueba que la denuncia carece de fundamento. La legislación marroquí prevé una administración de justicia imparcial y equitativa y ofrece reparación a las víctimas. Para garantizar la justicia y el estado de derecho a nivel nacional, es preciso reforzar las capacidades nacionales. Los Estados deben contar con el marco jurídico y los mecanismos institucionales necesarios para que los tribunales nacionales competentes para examinar estas causas puedan ejercer su competencia.

10. Marruecos, uno de los principales países que aportan contingentes, proporciona a sus efectivos capacitación previa al despliegue amplia y de alta calidad, que incluye información sobre los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Asimismo, coopera en asuntos de asistencia recíproca y extradición, ayuda a otros Estados a elaborar marcos jurídicos nacionales y a organizar programas de entrenamiento militar, comparte conocimientos e información con Estados asociados y coopera con las

Naciones Unidas para facilitar programas de refuerzo de las capacidades del personal militar de las Naciones Unidas.

11. **El Sr. Amaral Alves De Carvalho** (Portugal) dice que la mayoría de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión trabajan con dedicación y abnegación para promover la paz, el desarrollo y los derechos humanos y se comportan a la altura de las elevadas normas de ética que esperan las Naciones Unidas y los Estados receptores. Esa labor extraordinaria debe ir acompañada de una tolerancia cero con las conductas indebidas. Incluso la percepción de que existe impunidad perjudica a la Organización. Así pues, la credibilidad de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos y órganos subsidiarios, depende de una buena administración de justicia.

12. Es importante que los Estados establezcan mecanismos nacionales adecuados dotados con recursos suficientes para ejercer la jurisdicción sobre los delitos cometidos por sus nacionales que prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Portugal se toma muy en serio todas las acusaciones contra sus nacionales. La legislación portuguesa autoriza el procesamiento penal de un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión a cuya inmunidad se haya renunciado, siempre que se cumplan ciertas condiciones. La ley también prevé la cooperación judicial internacional en materia penal, haciendo así efectivo el principio de *aut dedere aut iudicare*. Su delegación también considera que las medidas preventivas, como la capacitación previa al despliegue, revisten suma importancia.

13. Portugal sigue alentando a los distintos órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones conexas a que ayuden a garantizar la coherencia y la coordinación de las políticas y los procedimientos relativos a la denuncia, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por el personal de esos organismos y organizaciones que queden fuera del ámbito de aplicación de las resoluciones de la Asamblea General mediante políticas y procedimientos relativos a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión con las políticas y los procedimientos relativos a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Portugal alienta asimismo a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros a seguir garantizando la prevención y el enjuiciamiento eficaces y transparentes de los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

14. **La Sra. Theeuwen** (Países Bajos), tras expresar su reconocimiento por la importante y valiente labor que realiza el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, dice que es fundamental tener una política de tolerancia cero con los delitos cometidos por funcionarios y expertos en misión para preservar la integridad, la credibilidad y la reputación de imparcialidad de la Organización. Es particularmente importante impedir los actos de explotación y abusos sexuales cometidos por el personal de mantenimiento de la paz contra las personas a las que han sido enviadas a proteger, y garantizar la rendición de cuentas por estos actos, que son especialmente censurables. Sin embargo, la explotación y los abusos sexuales dentro de las misiones también son motivo de preocupación. El despliegue de más mujeres en las operaciones de mantenimiento e la paz sería útil, pero debe acompañarse de medidas para prevenir y responder a la discriminación de género y al acoso y los abusos sexuales.

15. **La Sra. Ozgul Bilman** (Türkiye) dice que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros deben colaborar para prevenir y garantizar la rendición de cuentas por los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Se juzga a las Naciones Unidas por su respeto a los valores que defienden y por su capacidad para aplicar las decisiones y resoluciones que adoptan. Por lo tanto, permitir que funcionarios y expertos de las Naciones Unidas cometan delitos graves con impunidad tendría consecuencias negativas más amplias. Los Estados deben velar por que su legislación nacional permita el ejercicio de la jurisdicción efectiva sobre estos delitos, particularmente los cometidos por sus propios nacionales. También es fundamental que exista una cooperación constructiva entre los Estados y entre las Naciones Unidas y los Estados.

16. La legislación turca prevé el ejercicio de la jurisdicción sobre nacionales turcos en el extranjero, incluidos los que prestan servicio en misiones de las Naciones Unidas, así como sobre los nacionales de terceros países acusados de conducta delictiva, siempre que se cumplan determinados requisitos jurídicos. Türkiye también cuenta con leyes de protección de víctimas y testigos. Su delegación toma debida nota de las prerrogativas e inmunidades de que gozan los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, así como de las condiciones y consideraciones relativas a la renuncia a dichas prerrogativas e inmunidades por parte del Secretario General.

17. Türkiye es parte en varios acuerdos internacionales y bilaterales que regulan la cooperación en materia penal y la extradición. En el caso de Estados con los que no tiene acuerdo, o que no son parte de una convención de la que es parte, la cooperación se acuerda sobre la base de la reciprocidad. No hay ninguna disposición en la legislación turca que impida a sus autoridades aceptar información y material de las Naciones Unidas con miras a llevar a cabo actuaciones penales.

18. Para que los debates en la Comisión se basen en una exposición más completa de los marcos jurídicos pertinentes, su delegación alienta a todos los Estados a que compartan información sobre su legislación y sobre la cooperación judicial con otros Estados y con las Naciones Unidas.

19. La investigación de antecedentes y la capacitación son fundamentales para garantizar una conducta adecuada por parte del personal de las Naciones Unidas. Türkiye aporta contingentes y policía a ocho operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y presta apoyo a operaciones bajo el mandato de las Naciones Unidas llevadas a cabo por otras organizaciones internacionales y regionales. Su centro de capacitación en mantenimiento de la paz es de los pocos centros que imparten el Curso para Observadores Militares de las Naciones Unidas, obligatorio para todo el personal militar turco destinado a operaciones de mantenimiento de la paz. Türkiye organiza también cursos sobre derecho internacional humanitario, abiertos a la participación internacional.

20. **El Sr. Aron** (Indonesia) dice que es importante reconocer la dedicación, la labor valiente y la contribución valiosa de los miles de funcionarios de las Naciones Unidas y expertos en misión. La imagen y la credibilidad de la Organización dependen de su integridad y su conducta ejemplar, incluido el respeto de las leyes y costumbres locales. Indonesia, uno de los principales contribuyentes de contingentes y policía a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, exige a su personal de mantenimiento de la paz el máximo nivel de integridad. Todos pasan por un riguroso proceso de selección, reciben una capacitación previa al despliegue adaptada a la misión y se someten a una evaluación posterior a la misión. El centro indonesio de capacitación en mantenimiento de la paz imparte una amplia capacitación previa al despliegue a sus propios contingentes, así como al personal de mantenimiento de la paz de otros países.

21. El Estado de origen debe tener jurisdicción penal sobre nacionales de su país que prestan servicio en misiones de las Naciones Unidas. El Código Penal de

Indonesia permite ejercer la jurisdicción penal sobre sus ciudadanos dondequiera que estos cometan un delito. En casos concretos en los que estén en juego intereses nacionales indonesios, pueden ejercer su jurisdicción sobre los nacionales de otros países. Para garantizar que las denuncias contra funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión sean creíbles, las políticas y los procedimientos de denuncia deben coordinarse de forma colaborativa dentro de un marco jurídico acordado entre el Estado de origen y las Naciones Unidas.

22. **La Sra. Ajayi** (Nigeria) dice que la contratación de funcionarios y expertos que cuenten con una trayectoria de integridad y gocen de alta consideración moral contribuiría a garantizar una conducta racional de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Nigeria insta a los Estados Miembros a poner en marcha medidas para exigir responsabilidades a los funcionarios y expertos que cometan delitos. Los autores de crímenes atroces deben ser castigados como medida disuasoria, y deben tomarse medidas para mejorar la disciplina del personal de las Naciones Unidas en misión. La capacitación periódica sigue siendo una de las mejores formas de regular sus actividades.

23. Nigeria tiene una política de tolerancia cero frente a las conductas delictivas de los funcionarios y expertos en misión, especialmente en relación con los delitos de abusos o explotación sexual. Quienes cometan estos delitos atroces deben ser remitidos al Estado de su nacionalidad para ser procesados. No se pueden tolerar los delitos y la delincuencia bajo ningún pretexto. Nigeria seguirá colaborando con otros Estados para impedir que los representantes de las Naciones Unidas cometan atrocidades y para contribuir al fondo fiduciario de apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales.

24. **El Sr. Mouctar** (Chad) dice que no debe permitirse que ningún acto aberrante empañe la noble labor que desempeñan los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. El Chad concede gran importancia a la justicia y al estado de derecho. El derecho penal del Chad se aplica a cualquier ciudadano o residente en el Chad que cometa un delito en el extranjero y, por tanto, a nacionales chadianos que prestan servicio en misiones de las Naciones Unidas, lo cual permite el ejercicio de la jurisdicción en estos casos. El Chad también ha establecido mecanismos de cooperación judicial cuando no existe un acuerdo de cooperación con el Estado requirente, así como procedimientos flexibles de asistencia recíproca para facilitar las comunicaciones entre las autoridades competentes de los Estados requirente y requerido. El

Chad no permitirá que quede impune ningún delito cometido por sus nacionales en calidad de funcionarios o expertos de las Naciones Unidas. Alienta al Secretario General de las Naciones Unidas a reforzar su política de tolerancia cero, entre otras cosas mejorando las medidas preventivas, como la capacitación previa al despliegue.

Tema 84 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/77/213)

25. **La Sra. Mohammed** (Vicesecretaria General), en una declaración en vídeo pregrabada por la que presenta el informe del Secretario General (A/77/213), dice que el estado de derecho es el principio general más importante que deben promover las Naciones Unidas. El estado de derecho se incluye en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como telón de fondo de todos los demás Objetivos. No se puede detener ni ralentizar el trabajo hasta que todos garanticen la rendición de cuentas ante la justicia; hasta que se respeten plenamente los derechos humanos, las normas y las reglas; hasta que la gobernanza garantice la supremacía de la ley, la separación de poderes, la independencia del poder judicial, la participación en la toma de decisiones y la transparencia; hasta que existan espacios seguros y abiertos para el flujo de información fidedigna y basada en hechos; y hasta que se alcance universalmente la igualdad entre todos los seres humanos. Alcanzar esos objetivos es el único camino viable hacia la paz y la prosperidad mundiales.

26. En su informe, el Secretario General ha abordado los avances logrados y los problemas que ha planteado el fortalecimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional en los últimos doce meses. Persisten los problemas en casi todos frentes, desde las graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos, hasta la impunidad de dichos delitos. El último año se ha caracterizado por la erosión de la independencia de las instituciones judiciales y los ataques generalizados contra fundamentos democráticos como los medios de comunicación independientes y el espacio cívico, así como por las consecuencias terribles de la emergencia climática y la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

27. La Organización se ha esforzado por hacer frente a estos problemas ayudando a los Estados Miembros que lo han solicitado a luchar contra la corrupción, fomentar la seguridad, combatir el terrorismo y la delincuencia, reforzar el acceso a la justicia para todos y promover mecanismos de justicia de transición mediante la aplicación de enfoques con perspectiva de

género y centrados en los supervivientes. Algunas de las iniciativas de asistencia y creación de capacidad emprendidas por las Naciones Unidas han tenido efectos inmediatos y visibles; otras son proyectos a largo plazo cuyo potencial aún no se ha aprovechado. Todas ellas son auténticas iniciativas de colaboración a petición de los Estados Miembros y respetuosas con las costumbres locales y la titularidad nacional.

28. En el ámbito internacional, el informe proporciona información sobre las actividades continuas que realizan la Organización y los Estados Miembros para promover el derecho internacional, incluidas la labor de la Comisión de Derecho Internacional y los progresos realizados en relación con los acuerdos multilaterales depositados ante el Secretario General. Las Naciones Unidas siguen prestando asistencia para la creación de capacidad en relación con instrumentos, normas, estándares y reglas. El arreglo pacífico de controversias es una piedra angular de la Carta de las Naciones Unidas, y los tribunales internacionales e híbridos son actores clave para reforzar el estado de derecho.

29. Ante las gravísimas amenazas de guerra nuclear, la emergencia climática mundial y la inmensa devastación causada por las enfermedades infecciosas, es evidente que toda la comunidad mundial debe comprometerse con un multilateralismo eficaz para garantizar un futuro mejor. En su informe titulado “Nuestra Agenda Común” (A/75/982), el Secretario General presentó iniciativas prácticas para acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y lograr cambios significativos en la vida de las personas a las que atiende la Organización. Con el objetivo de ayudar a restablecer el contrato social y reconstruir la confianza, el Secretario General ha anunciado una nueva concepción del estado de derecho, con la que pretende reforzar el compromiso de las Naciones Unidas de apoyar las iniciativas de los Estados Miembros para fortalecer el estado de derecho.

30. Tras meses de consultas interdisciplinarias y entre las partes interesadas, e informada por los Estados Miembros a través de consultas sobre la agenda común propuesta, la nueva concepción va tomando forma. En ella, el Secretario General refuerza el carácter fundamental del estado de derecho en todas las actividades de las Naciones Unidas y pide a todo el sistema que integre estratégicamente los principios del estado de derecho en sus esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La nueva concepción potencia los vínculos entre el estado de derecho y la paz, el desarrollo, los derechos humanos y el derecho internacional, y promueve los enfoques centrados en las personas, basados en datos, con perspectiva de género y con visión de futuro. La nueva

concepción no pretende redefinir términos y está firmemente asentada en documentos acordados, incluida la histórica declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional de 2012. Con el fin de promover la nueva concepción del Secretario General, la oradora encabezará la revitalización del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, para garantizar la dirección y la sinergia al más alto nivel en toda la Organización.

31. Los éxitos cosechados por la cohorte de países donde las Naciones Unidas han llevado a cabo actividades para fortalecer el estado de derecho, descritos en el informe del Secretario General, sirven de recordatorio de lo que es posible cuando se aúnan voluntad política y recursos para mejorar de forma tangible la vida de las personas. Han servido para motivar a la Organización y a los Estados Miembros a hacer un esfuerzo adicional en la promoción de enfoques de gobernanza centrados en las personas, y les han ayudado a restablecer la confianza y a acelerar los progresos hacia el desarrollo sostenible sin dejar a nadie atrás.

32. **El Sr. Ghorbanpour Najafabadi** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional es imprescindible para mantener la paz y la seguridad internacionales y lograr el desarrollo socioeconómico. Es fundamental mantener un equilibrio entre las dimensiones nacional e internacional del estado de derecho. El Movimiento sigue convencido de que la dimensión internacional debe ser objeto de mayor atención por parte de las Naciones Unidas.

33. Los esfuerzos por fomentar relaciones internacionales basadas en el estado de derecho deben inspirarse en el principio de la igualdad soberana de todos los Estados, lo que significa que todos los Estados deben tener las mismas oportunidades de participar en los procesos de formulación de leyes en el plano internacional y cumplir sus obligaciones en virtud de los tratados y del derecho internacional consuetudinario. Se debe evitar la aplicación selectiva del derecho internacional y respetar los legítimos derechos que otorga a los Estados. La prohibición de la amenaza y el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución pacífica de las controversias constituyen los pilares del estado de derecho en el plano internacional. Por lo tanto, es esencial que, en sus relaciones con otros Estados, los Estados mantengan su adhesión a un régimen basado en normas.

34. El Movimiento de Países No Alineados acoge con satisfacción la decisión de la Asamblea General, en su resolución 76/117, de invitar a los Estados Miembros a centrarse en el subtema “Las repercusiones de la pandemia mundial de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el estado de derecho en los planos nacional e internacional”. Es preciso realizar esfuerzos concertados a nivel multinacional para gestionar las consecuencias negativas de la pandemia de COVID-19, en particular las de carácter económico. El Movimiento ha expresado su apoyo a la labor de la Organización Mundial de la Salud y ha reclamado una mayor equidad, entre otras cosas, mediante la resolución 46/14 del Consejo de Derechos Humanos y la resolución 76/175 de la Asamblea General, ambas tituladas “Asegurar el acceso equitativo, asequible, oportuno y universal de todos los países a las vacunas para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)”.

35. Los principios y las normas del derecho internacional son indispensables para preservar y reforzar el estado de derecho en el plano internacional. Por consiguiente, los Estados Miembros deberían renovar su compromiso de defender, preservar y promover los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional. El Movimiento reconoce el grave peligro y las amenazas que plantean las acciones y medidas que procuran socavar el derecho internacional y los instrumentos jurídicos internacionales, y alienta enérgicamente a los Estados Miembros a que determinen y apliquen medidas que contribuyan a la paz y a la prosperidad y a un orden mundial justo y equitativo basado en la Carta y en el derecho internacional.

36. El Movimiento alienta también a los Estados a solucionar las controversias pacíficamente, utilizando los mecanismos e instrumentos establecidos en virtud del derecho internacional. Además, pide a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad que ejerzan, cuando proceda, el derecho que les confiere el Artículo 96 de la Carta a solicitar a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica. Los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y todos los Estados deben cumplir sus obligaciones de promover el respeto, la observancia y la protección universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos.

37. El Movimiento sigue preocupado por la aplicación de medidas unilaterales, que repercuten negativamente en el estado de derecho internacional y en las relaciones internacionales. Ningún Estado ni grupo de Estados tiene autoridad para privar a otros Estados de sus derechos legítimos por motivos políticos, y todos los

Estados deben guiarse por los principios del derecho internacional generalmente reconocidos y por su deber de cumplir de buena fe sus obligaciones internacionales. Deben abstenerse de ser selectivos y de imponer su voluntad a otros Estados, incluso mediante la imposición de medidas coercitivas unilaterales, que constituyen una violación del derecho internacional.

38. Para que la Organización siga siendo relevante y capaz de hacer frente a las amenazas y desafíos actuales, nuevos y emergentes, es indispensable que haya una estrecha cooperación y coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas. No obstante, al Movimiento le sigue preocupando que el Consejo de Seguridad continúe usurpando las funciones y atribuciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. El Consejo de Seguridad debe cumplir plenamente el derecho internacional y la Carta.

39. La Asamblea General debe desempeñar un papel de liderazgo en la promoción y coordinación de las iniciativas para reforzar el estado de derecho. Sin embargo, la comunidad internacional no debe suplantar a las autoridades nacionales en su tarea de establecer o reforzar el estado de derecho y debe limitarse a prestarles el apoyo necesario cuando lo soliciten. Es importante que los países asuman como propias las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho y que se fortalezca la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones internacionales, en particular mejorando la asistencia técnica y fomentando la capacidad. Los fondos y programas de las Naciones Unidas deben prestar esa asistencia, pero solo a petición de los Gobiernos y respetando estrictamente sus respectivos mandatos. Se deben tener cuenta las costumbres y las características políticas y socioeconómicas de cada país, evitando imponer modelos preestablecidos.

40. Hay que crear los mecanismos adecuados para que los Estados Miembros puedan estar al tanto de la labor que desarrolla la Dependencia del Estado de Derecho y garantizar una interacción periódica entre esa Dependencia y la Asamblea General. Al preparar los informes, que han de ser objetivos, neutrales y equilibrados, y recopilar, clasificar y evaluar los datos sobre cuestiones directa o indirectamente relacionadas con el estado de derecho, es preciso tener presente que no se ha acordado ninguna definición del concepto de estado de derecho. Las actividades de recopilación de datos de los órganos de las Naciones Unidas no deben dar lugar a una formulación unilateral de indicadores del estado de derecho o a una clasificación de países. Todos los indicadores deberán ser acordados por los Estados Miembros de forma abierta y transparente.

41. El Movimiento condena todo intento de desestabilizar el orden democrático y constitucional en cualquiera de sus miembros. El Movimiento reitera su satisfacción por la aprobación de la resolución 67/19 de la Asamblea General, que concede a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas y refleja el apoyo de larga data, basado en principios, de la comunidad internacional a los derechos inalienables del pueblo palestino, con inclusión de la libre determinación, la independencia y la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967. El Movimiento reafirma la importancia de ese logro político y jurídico para el pueblo palestino y el Gobierno del Estado de Palestina, así como su apoyo para que el Estado de Palestina asuma el lugar que le corresponde en la comunidad de naciones, incluso mediante su admisión como Estado Miembro de las Naciones Unidas.

42. Si bien el Movimiento subraya la importancia de la libertad de opinión y de expresión, tal y como se establece en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, desea hacer hincapié en que, al ejercer esa libertad, deben reconocerse y respetarse la moral, el orden público y los derechos y libertades de los demás, de conformidad con el artículo 29 de la misma Declaración. La libertad de expresión no es absoluta; debe ejercerse con responsabilidad y de conformidad con el derecho y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes. Por último, el Movimiento alienta a los Estados Miembros a proseguir sus esfuerzos para alcanzar un consenso sobre un subtema para el debate de la Comisión en el marco de este tema del programa en el septuagésimo octavo período de sesiones.

43. **El Sr. Marschik** (Austria), hablando en nombre del Grupo de Amigos del Estado de Derecho, dice que los miembros del Grupo mantienen su compromiso con la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional de 2012, que se aprobó por consenso y sigue siendo tan pertinente como siempre. Acogen con satisfacción que el Secretario General siga dando prioridad al estado de derecho y esperan con interés la presentación de la nueva concepción del estado de derecho que propone en su informe titulado “Nuestra Agenda Común” (A/75/982).

44. La pandemia de COVID-19 no solo ha afectado a las relaciones entre Estados, sino también a la confianza de los ciudadanos en los gobiernos y las organizaciones internacionales. Además, el aumento de la violencia de género ha agravado las dificultades a las que se enfrentan las mujeres y las niñas para acceder a la justicia. Para inspirar confianza en la población, las

instituciones públicas deben ser previsibles, fiables y responsables, especialmente en tiempos de crisis e incertidumbre. La aplicación coherente e igualitaria de las leyes y la existencia de procedimientos claros genera confianza y seguridad jurídica. De hecho, habría sido útil dedicar más atención a estos aspectos del estado de derecho a la hora de adoptar medidas para evitar la propagación del coronavirus. El Grupo acoge con satisfacción la oferta del Secretario General de apoyar a los Estados en la renovación de su contrato social con sus ciudadanos mediante la asistencia para reforzar el estado de derecho, que es fundamental para construir sociedades fuertes, sanas y resilientes.

45. El estado de derecho reviste una importancia fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas han acordado apoyar un orden internacional basado en el estado de derecho y el derecho internacional, con la Carta como eje, y están obligados en virtud de la Carta a tratar de resolver sus controversias por medios pacíficos y a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. En consecuencia, la Asamblea General ha condenado las acciones de la Federación de Rusia contra Ucrania como una violación de la Carta en su resolución ES-11/1 sobre la agresión contra Ucrania. El Secretario General debería reflejar con mayor claridad las acciones de la Federación de Rusia y sus consecuencias en su próximo informe.

46. El Grupo de Amigos del Estado de Derecho se esfuerza por apoyar nuevos instrumentos y procedimientos que impidan con mayor eficacia las violaciones del derecho internacional. La seguridad internacional depende del cumplimiento por parte de todos los Estados de los instrumentos que rigen el derecho internacional, incluida la Carta, los tratados, el derecho consuetudinario y los principios generales del derecho recogidos en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Todos los Estados deberían considerar la posibilidad de aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte sin reservas.

47. La rendición de cuentas es fundamental para el estado de derecho como elemento importante de la justicia. Sin rendición de cuentas no puede haber reconciliación, paz duradera ni tranquilidad para las víctimas. Los miembros del Grupo se comprometen a permitir y fomentar el desarrollo continuo del derecho internacional. Además, instan a la Sexta Comisión a que haga un seguimiento de los proyectos de artículos y otros resultados de la labor de la Comisión de Derecho Internacional y, en general, a que continúe apoyando el

trabajo que realiza esta Comisión para desarrollar y codificar progresivamente el derecho internacional.

48. **La Sra. Popan** (Representante de la Unión Europea, en calidad de observadora), hablando también en nombre de Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Türkiye y Ucrania, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, Georgia y San Marino, dice que el multilateralismo debe guiarse por el estado de derecho. El estado de derecho sigue siendo una prioridad para la Unión Europea; repercute directamente en la vida de todas las personas y es un requisito indispensable para garantizar la igualdad de trato ante la ley y para la defensa de los derechos humanos. Se entrelaza con el compromiso de la Unión Europea de proteger las libertades y los derechos de todas las personas. Además, es la base de la buena gobernanza y de los procesos democráticos abiertos y participativos. Es preciso defender y promover el estado de derecho, los derechos humanos, sistemas judiciales funcionales y procesos democráticos durante todo tipo de crisis. Es importante pasar del enfoque tradicional centrado en las instituciones y el Estado a un enfoque del estado de derecho centrado en el ser humano.

49. La crisis de la COVID-19 ha incidido negativamente en los procesos judiciales, impidiendo la asistencia jurídica presencial y provocando retrasos e incumplimientos de plazos. Asimismo, el consiguiente aumento de la violencia de género ha afectado de forma desproporcionada a mujeres y niñas. Debe darse prioridad al fortalecimiento de su acceso al sistema judicial, para evitar la impunidad y reducir la desigualdad de género, que es un factor importante en la generación de conflictos y fragilidad. Durante la pandemia, las administraciones penitenciarias nacionales tomaron medidas para evitar la propagación del virus, como aplazar los traslados de presos y suspender temporalmente las visitas familiares y las actividades con personas ajenas a la prisión. El brote también obstaculizó la comunicación con abogados e intérpretes y dificultó la cooperación judicial en materia penal. Para hacer frente a estos retos, la Unión Europea ha tomado medidas para digitalizar las operaciones judiciales, a fin de que sean más rápidas, asequibles y fáciles de utilizar. La Unión Europea seguirá ampliando el uso de herramientas digitales en los procedimientos judiciales, protegiendo al mismo tiempo la independencia e imparcialidad del poder judicial y el derecho a un juicio imparcial.

50. La desinformación debe ser una parte importante de los debates de la Comisión, ya que puede socavar la credibilidad de instituciones que desempeñan un papel

esencial en el mantenimiento del estado de derecho. Resulta preocupante que a menudo se emprendan campañas de desinformación contra las democracias en tiempos de crisis. La Unión Europea se mantiene firme en la lucha contra la desinformación y adoptará una serie de medidas para mejorar su respuesta como parte del ejercicio enmarcado en su Brújula Estratégica.

51. **El Sr. Pérez Ayestarán** (República Bolivariana de Venezuela), hablando en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, dice que los principios de la Carta son atemporales, universales e indispensables no solo para preservar y promover la paz y la seguridad internacionales, el estado de derecho, el desarrollo económico, el progreso social y los derechos humanos, incluido el derecho a la autodeterminación, sino también para alcanzar un mundo más pacífico, próspero, justo y equitativo. La Carta es un instrumento universal jurídicamente vinculante y un acto de fe en lo mejor de la humanidad, que contiene el único conjunto de normas que han sido acordadas por toda la comunidad internacional.

52. Todos los Estados deben gozar de las mismas oportunidades de participar en los procesos de toma de decisiones en el ámbito internacional que puedan afectarles y deben cumplir las obligaciones que les imponen el derecho convencional y el derecho internacional consuetudinario. Hay que evitar cualquier posible aplicación selectiva del derecho internacional y respetar los derechos que éste confiere a los Estados, así como sus preocupaciones legítimas. Los Estados también deben observar plenamente los principios contenidos en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

53. El Grupo expresa su preocupación ante los crecientes intentos por establecer un llamado orden basado en reglas, que sigue siendo poco claro y tiene el potencial de socavar el estado de derecho a nivel internacional. Al Grupo le inquieta asimismo la continua aplicación de medidas coercitivas unilaterales, por lo general, aunque no exclusivamente, contra los países en desarrollo, en flagrante violación de la Carta. Ningún Estado ni grupo de Estados tiene autoridad para privar a otro Estado o grupo de Estados de sus derechos legítimos por motivos políticos. El uso de dobles raseros o el intento de forzar la voluntad de uno o más Estados, incluso mediante la aplicación de medidas coercitivas unilaterales, es incompatible con la aplicación de buena fe de los principios generalmente aceptados del derecho internacional.

54. **La Sra. Chan Valverde** (Costa Rica), hablando también en nombre de Alemania, el Canadá, Chile, Colombia, Francia, el Japón, Liberia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, Suecia y Suiza, miembros de la Coalición de Acción por la Justicia, dice que a la Coalición le complace que en su informe titulado “Nuestra Agenda Común” (A/75/982), el Secretario General haya atendido a su llamamiento al reconocer la justicia como dimensión esencial del contrato social, y el compromiso de situar la justicia en el epicentro de dicha agenda. La Coalición recomienda que la nueva concepción de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho, en apoyo de los esfuerzos por centrar la justicia en las personas, refleje el hecho de que el contrato social se ve reforzado por una administración de justicia significativa y eficaz.

55. La paz y la seguridad están sometidos a la presión de conflictos nuevos y prolongados. La agresión militar injustificada y no provocada de un miembro permanente del Consejo de Seguridad contra un vecino pacífico constituye una violación flagrante del derecho internacional con graves consecuencias que van mucho más allá de las fronteras de Ucrania.

56. La pandemia de COVID-19 ha sacado a la luz las desigualdades y exacerbado las injusticias, al tiempo que ha puesto de relieve la necesidad de reforzar la cooperación internacional. La prevención de conflictos, el sostenimiento de la paz, la promoción del estado de derecho y la mejora del acceso efectivo a la justicia para todos son fundamentales a fin de reconstruir para mejorar. La paz prevalece cuando las diferencias se dirimen con justicia y prontitud, ya sea a nivel comunitario, nacional o internacional. Lograr la justicia para todos exige un poder judicial sólido e independiente. Antes de la pandemia, más de 5.000 millones de personas carecían de un acceso significativo a la justicia, y algunos grupos tenían más probabilidades de sufrir injusticias que otros. En su segunda reunión ministerial, celebrada en mayo de 2022, la Coalición de Acción por la Justicia puso en marcha su Llamamiento por la Justicia 2023, en el que pedía a todos los países que acudieran a la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2023, bajo los auspicios de la Asamblea General, con datos y pruebas que demostraran su compromiso y sus contribuciones para cerrar la brecha mundial en materia de justicia.

57. La Coalición de Acción por la Justicia acoge con satisfacción la sugerencia del Secretario General de que la Sexta Comisión considere, como subtema para el próximo período de sesiones, “La utilización de la tecnología para promover el acceso a la justicia para todos”. La tecnología podría ser un punto de inflexión para la transformación de los sistemas de justicia si se

incorporaran a su diseño los principios de apertura, inclusividad y rendición de cuentas. La Coalición considera a las Naciones Unidas como un asociado esencial para aprovechar la tecnología en favor de una justicia centrada en las personas, lo que aumentaría el respeto por el estado de derecho en los planos nacional e internacional y permitiría crear sociedades más pacíficas, justas e inclusivas.

58. **El Sr. Mao** (Camboya), hablando en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), dice que la Asociación sigue preocupada por el continuo sufrimiento humano y las profundas repercusiones socioeconómicas de la pandemia de COVID-19. Subraya la importancia de reforzar la cooperación con los asociados en el diálogo de la ASEAN, los asociados externos y las organizaciones internacionales para hacer frente a los retos que plantean la pandemia y otros brotes de enfermedades infecciosas y prepararse para futuras emergencias de salud pública. Ante los retos jurídicos que ha planteado la pandemia, la ASEAN defiende el estado de derecho en todas sus dimensiones y mantiene su compromiso con la paz y la seguridad, la buena gobernanza y la promoción y protección de los derechos humanos.

59. La ASEAN demuestra desde hace mucho tiempo su compromiso con la estabilidad y la seguridad en su región y ha adoptado varios tratados, declaraciones e instrumentos con ese fin, como el Tratado de Amistad y Cooperación en Asia Sudoriental (1976), el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (1995), la Declaración sobre la Conducta de las Partes en el Mar de China Meridional (2002) y la Declaración de la Cumbre de Asia Oriental sobre los Principios de las Relaciones Mutuamente Beneficiosas (2011). Además, los Estados miembros de la ASEAN siguen colaborando con China con miras a la pronta conclusión de un código de conducta en el mar de China Meridional que se ajuste al derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en un plazo mutuamente convenido.

60. La corrupción perjudica el crecimiento social y económico y la eficiencia de las instituciones democráticas. Todos los Estados miembros de la ASEAN han ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y varios de sus miembros forman parte del grupo Partes de la ASEAN contra la Corrupción (ASEAN-PAC, por sus siglas en inglés). La ASEAN ha seguido prestando mucha atención a la buena gobernanza y sigue comprometida con la defensa de una cultura de integridad y anticorrupción a todos los niveles. Una administración pública transparente y responsable es la espina dorsal de la buena gobernanza, y una colaboración abierta con el sector privado y las

organizaciones comunitarias puede promover aún más el respeto del estado de derecho. La ASEAN insta a los Estados a que trabajen con mayor espíritu de cooperación en la promoción del estado de derecho en el marco de los mecanismos bilaterales y multilaterales existentes, cumpliendo al mismo tiempo con la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los principios de igualdad soberana de los Estados y no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

61. La ASEAN toma nota de la sugerencia del Secretario General de que la Sexta Comisión considere, como subtema para el próximo período de sesiones, “La utilización de la tecnología para promover el acceso a la justicia para todos”. La creación de capacidad, incluso mediante la prestación de asistencia técnica y el uso de tecnologías digitales, sigue siendo fundamental para garantizar la existencia de instituciones judiciales eficaces, inclusivas y que rindan cuentas. En ese sentido, la ASEAN elogia a las Naciones Unidas por las actividades que lleva a cabo en el marco de su Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional.

62. La ASEAN espera, en el marco de su Plan de la Comunidad Política y de Seguridad para 2025, promover una comunidad basada en normas, orientada hacia las personas y centrada en ellas, así como el estado de derecho en los planos nacional e internacional, fomentando una cultura de integridad y lucha contra la corrupción entre los pueblos del Asia Sudoriental. La ASEAN trata de promover esos ideales incorporando esos principios en sus políticas y prácticas mediante la aplicación de los instrumentos pertinentes, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 relativo a la paz, la justicia y las instituciones sólidas.

63. **El Sr. Oskarsson** (Islandia), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que estos países son firmes defensores del estado de derecho en los planos nacional e internacional. La democracia y los derechos humanos son elementos fundamentales del estado de derecho, que es la piedra angular de la paz y la prosperidad. Como indica el Secretario General en su informe titulado “Nuestra Agenda Común” (A/75/982), aproximadamente el 90 % de los Objetivos de Desarrollo Sostenible tienen por fundamento el derecho internacional de los derechos humanos. Los países nórdicos coinciden en que la justicia es una dimensión esencial del contrato social y celebran que el Secretario General haga hincapié, en dicho informe, en la igualdad de género y en la necesidad de derogar las leyes discriminatorias por razón de género. Asimismo, acogen con satisfacción la información

facilitada en su informe actual (A/77/213), en particular la relativa a la asistencia a los procesos de justicia de transición y a la lucha contra la corrupción.

64. Durante la pandemia de COVID-19, se restringieron las libertades civiles para proteger la salud pública. Podrían justificarse ciertas limitaciones al disfrute de las libertades en interés, entre otras cosas, de la salud pública, pero no si las normas se aplican de forma arbitraria. Se han impuesto límites inaceptables a los derechos salvaguardados por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas al amparo de las restricciones relacionadas con la COVID-19. El número de casos denunciados de presiones políticas sobre los jueces es preocupante, y estas presiones parecen haber aumentado durante la pandemia.

65. La prohibición del uso de la fuerza que figura en la Carta es una norma fundamental del derecho internacional que todos los Estados Miembros deben respetar sistemáticamente. Las acciones que vulneran la Carta, como la actual agresión de Rusia contra Ucrania, son inaceptables y deben tener consecuencias. Por último, los países nórdicos acogen con gran satisfacción que Dinamarca haya presentado su candidatura como representante de los países nórdicos en el Consejo de Seguridad para 2025-2026 y, en ese contexto, trabajarán para lograr un mundo en el que el respeto del estado de derecho constituya la piedra angular de la vida internacional.

66. **La Sra. Russell** (Nueva Zelanda), hablando también en nombre de Australia y el Canadá, dice que el estado de derecho es el fundamento del sistema internacional basado en normas y es esencial para la paz y la seguridad internacionales, la justicia y la rendición de cuentas, la estabilidad política y la promoción de los derechos humanos. En un momento de gran presión sobre el sistema internacional, es vital que todos los Estados respeten las normas fundamentales del derecho internacional. Incluso en tiempos de crisis, las acciones deben basarse en el estado de derecho. Ante la necesidad de adoptar medidas extraordinarias para proteger la salud pública durante la pandemia de COVID-19, Australia, el Canadá y Nueva Zelanda se guiaron por los parámetros de los derechos humanos. Debido al cierre físico de los juzgados, los tres países trabajaron para encontrar formas de mantener el acceso a la justicia, por ejemplo, utilizando las nuevas tecnologías para llevar a cabo los procedimientos judiciales. Si bien esas innovaciones han permitido abrir nuevas vías para garantizar la justicia para todos, es preciso tomar medidas para mantener su eficacia.

67. Los tres países están decididos a promover y proteger unas instituciones eficaces, inclusivas y

responsables que defiendan el estado de derecho en los planos nacional e internacional, y a mantener un multilateralismo basado en normas, que tenga a las Naciones Unidas en su centro. Animamos a todos los Estados Miembros a promover e impulsar el estado de derecho en el sistema de las Naciones Unidas.

68. Australia, el Canadá y Nueva Zelanda mantienen su compromiso con la agenda común propuesta por el Secretario General y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido el Objetivo 16 relativo a la paz, la justicia y las instituciones sólidas. Asimismo, reconocen la labor esencial que desempeñan las cortes y tribunales internacionales independientes en el mantenimiento del orden internacional basado en normas. La Corte Internacional de Justicia desempeña un papel fundamental en la promoción del estado de derecho mediante el arreglo judicial pacífico de controversias entre Estados, así como en el desarrollo y el esclarecimiento del derecho internacional, lo que resulta esencial para el mantenimiento de un orden internacional basado en normas. La Corte Penal Internacional contribuye a la lucha contra la impunidad garantizando el enjuiciamiento de los delitos internacionales más graves en los casos en los que las autoridades nacionales no puedan o no estén dispuestas a hacerlo. Los tres países instan a todos los países que aún no lo hayan hecho a aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia y a ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

69. La rendición de cuentas comienza en el ámbito nacional, y la responsabilidad principal en materia de investigación y enjuiciamiento de los crímenes graves de trascendencia internacional recae en los Estados. Así pues, todos los Estados deben seguir reforzando sus procesos nacionales de rendición de cuentas y sus sistemas de justicia penal. Del mismo modo, dado que el cumplimiento del derecho internacional humanitario depende de la aplicación efectiva de medidas dentro de los marcos jurídicos nacionales, es imperativo que todos los Estados apliquen el derecho internacional humanitario a nivel nacional.

70. En los últimos años se han producido varios casos en los que un Estado ha socavado el orden internacional basado en normas al detener a nacionales de otro Estado con el fin de ejercer presión diplomática. Australia, el Canadá y Nueva Zelanda alientan a todos los Estados Miembros a que se pronuncien contra esta práctica y a que garanticen la justicia a los ciudadanos de todos los Estados en sus procedimientos judiciales y penales. El estado de derecho debe guiar los esfuerzos para hacer frente a los retos derivados de las nuevas tecnologías, como la ciberdelincuencia, el uso de Internet para

promover el terrorismo y el extremismo violento, y las cuestiones relacionadas con la inteligencia artificial. También debe orientar las medidas para garantizar el uso seguro, sostenible, responsable y pacífico del espacio ultraterrestre.

71. **El Sr. Seah** (Singapur) dice que su país respalda firmemente el estado de derecho, que es fundamental para su propia existencia y para la paz y la seguridad internacionales. Su delegación elogia a la Organización por el apoyo que presta a las medidas de los Estados Miembros para eliminar la corrupción, y por seguir ofreciendo asistencia para la divulgación y la creación de capacidad en función de las necesidades, como se indica en el informe del Secretario General (A/77/213). Sin embargo, en el párrafo 64 del informe, el Secretario General señaló que las Naciones Unidas habían “apoyado” al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Comercio sin Tortura para que examinara la posibilidad de fijar normas internacionales comunes sobre el comercio de bienes utilizados para aplicar la pena de muerte e infligir torturas. Singapur y otros Estados Miembros han expresado profundas reservas sobre el establecimiento de tales normas, entre ellas que la Asamblea General no es el órgano adecuado para regular cuestiones comerciales y que dichas normas podrían utilizarse como pretexto para adoptar medidas proteccionistas. La Asamblea General no debería examinar la posibilidad de adoptar ningún instrumento, vinculante o no vinculante, relacionado con dichas normas.

72. Además, ni siquiera en el seno del Grupo de Expertos Gubernamentales, compuesto por 10 miembros, existe consenso sobre la posibilidad de establecer dichas normas. Por lo tanto, no está claro si se dan las condiciones necesarias para debatir el asunto en la Asamblea General o para adoptar nuevas medidas. Además, Singapur rechaza cualquier insinuación de que la pena de muerte equivale a tortura. La falta de consenso sobre el tema queda patente en el importante apoyo al párrafo 1 de las resoluciones de la Asamblea General 71/187, 73/175 y 75/183, tituladas “Moratoria del uso de la pena de muerte”, en las que la Asamblea reafirmó el derecho soberano de todos los países a establecer su propio ordenamiento jurídico y, en particular, a determinar las sanciones jurídicas que sean apropiadas.

73. La delegación de Singapur elogia a los órganos jurídicos y judiciales internacionales que han adoptado nuevos procedimientos y desarrollado nuevos métodos de trabajo para continuar con su labor durante la pandemia de COVID-19. Singapur también ha puesto en marcha medidas para permitir el funcionamiento de sus órganos jurídicos y judiciales nacionales, y se han

seguido realizando de forma virtual actividades de creación de capacidad relacionadas con el estado de derecho. Los procedimientos, métodos de trabajo y medidas que se han establecido durante la pandemia para facilitar los esfuerzos por mantener o reforzar el estado de derecho podrían mantenerse.

74. **El Sr. Khan** (Pakistán) dice que su delegación reconoce plenamente el papel fundamental que desempeñan las Naciones Unidas en la promoción del estado de derecho en el plano internacional. El orden mundial, que ha evitado las guerras mundiales desde 1945, se basa en el respeto de los principios fundamentales de la Carta y en el cumplimiento de las decisiones que se derivan de ellos. El Consejo de Seguridad debe tratar de lograr una aplicación uniforme de dichos principios y decisiones utilizando los mecanismos previstos en los Capítulos VI y VII de la Carta.

75. El derecho a la libre determinación es un pilar fundamental del derecho internacional, como se reconoce en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en que la Asamblea General recuerda que todo Estado tiene el deber de abstenerse de cualquier medida de fuerza que prive a los pueblos de su derecho a la libre determinación y a la libertad e independencia. Además, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han declarado nulo en diversas resoluciones cualquier intento de cambiar unilateralmente el estatuto de un territorio ocupado cuya población no haya podido ejercer el derecho a la libre determinación.

76. Aunque la mayoría de los pueblos dependientes u ocupados han podido ejercer su derecho a la libre determinación de forma pacífica, a algunos se les ha negado por la fuerza y se han visto obligados a luchar por él. En esa situación se encuentran los pueblos del territorio ocupado de Jammu y Cachemira y de Palestina. No habrá paz en Asia Meridional ni en Oriente Medio hasta que estos pueblos puedan ejercer el derecho a la libre determinación. El Consejo de Seguridad debería invertir más tiempo y energía para garantizar la aplicación de sus propias resoluciones. Su inacción pone en peligro el sistema de derecho internacional.

77. La pandemia de COVID-19 ha sido solo una de las numerosas crisis que amenazan con socavar el desarrollo mundial y el estado de derecho, al detener o revertir los avances hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el

estado de derecho en los planos nacional e internacional de 2012 se estipula claramente que un verdadero estado de derecho implica democratizar las organizaciones económicas, monetarias y financieras. Aunque la pandemia ha puesto de relieve y exacerbado las desigualdades dentro de los Estados, así como entre ellos, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible proporciona una hoja de ruta para reconstruir para mejorar. Los Estados que propugnan el estado de derecho como una prioridad interna también deben respetarlo fuera de sus fronteras. Su defensa sistemática del estado de derecho a nivel nacional e internacional contribuiría significativamente a un desarrollo socioeconómico equitativo y a la construcción de un sistema internacional justo.

78. **La Sra. Bhat** (India) dice que su delegación se complace en observar que las entidades de las Naciones Unidas siguen avanzando hacia la adopción de un enfoque más amplio y coordinado para apoyar el estado de derecho en el ámbito nacional, que es esencial para proteger la democracia, promover el crecimiento económico sostenible y el desarrollo, erradicar la pobreza y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Constitución india garantiza la igualdad y la protección igualitaria ante la ley y prevé la separación de poderes. También encomienda al Gobierno la aplicación de los tratados y acuerdos internacionales.

79. Durante la pandemia de COVID-19, el Gobierno modernizó su ordenamiento jurídico y sus procedimientos operativos para mitigar los efectos del virus y adaptar la legislación nacional a sus obligaciones internacionales. En la actualidad, el Gobierno está utilizando sistemas y medios de comunicación virtuales para ofrecer asistencia jurídica y justicia en todo el país, así como para hacer frente a los problemas sanitarios. Asimismo, ha adoptado programas importantes destinados a eliminar la pobreza y garantizar el crecimiento inclusivo, prestando igual atención a la justicia social y económica.

80. Es preciso emprender una reforma de las Naciones Unidas, con el Consejo de Seguridad en el eje, para defender el estado de derecho en el plano internacional y garantizar una acción multilateral eficaz. El Consejo de Seguridad debe ser más representativo, con la creación de puestos permanentes y no permanentes para países en desarrollo, y los mandatos de los diversos órganos de las Naciones Unidas no deben solaparse.

81. **El Sr. Alavi** (Liechtenstein) dice que, en el décimo aniversario de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional de 2012, su país

sigue comprometido a reforzar los vínculos entre el estado de derecho y los tres pilares principales de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo. La pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve las desigualdades y ha puesto a prueba la prestación de servicios básicos, minando así la confianza pública en el estado de derecho, que urge reconstruir. Desgraciadamente, la pandemia no ha sido la perturbación reciente más brutal que ha sufrido el estado de derecho.

82. La agresión rusa contra Ucrania no solo constituye un ataque flagrante contra un miembro fundador de las Naciones Unidas, sino también un ataque al orden internacional basado en normas. Liechtenstein ha colaborado con otros Estados para conseguir la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión y seguirá promoviendo la ratificación universal del Estatuto de Roma. Sin embargo, a falta de dicha ratificación, mientras el Consejo de Seguridad no remita las causas pertinentes a la Corte, será necesario buscar vías alternativas para lograr la rendición de cuentas. En consecuencia, Liechtenstein apoya la creación de un tribunal especial dedicado al crimen de agresión contra Ucrania. La crisis brinda la oportunidad de reforzar el estado de derecho internacional, exigiendo responsabilidades a quienes decidieron cometer la agresión contra Ucrania.

83. Los Estados Miembros deben unirse para buscar maneras de garantizar que el estado de derecho pueda hacer frente a desafíos del siglo XXI, como las crisis sanitarias mundiales, el cambio climático, la difusión de desinformación en línea y la ciberguerra. Liechtenstein, junto con otros 10 Estados, ha creado un consejo de asesores sobre la aplicación del Estatuto de Roma a la ciberguerra, cuyo informe final, publicado en 2021, debería fomentar una mayor reflexión sobre la aplicación del derecho internacional en el ciberespacio. Asimismo, Liechtenstein está estudiando con otros Estados vías jurídicas para luchar contra el cambio climático, entre ellas solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia.

84. **La Sra. Solano Ramírez** (Colombia) dice que su delegación acoge con satisfacción el anuncio efectuado por el Secretario General de desarrollar una nueva concepción del estado de derecho, basada en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y en la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, de 2012, mediante un proceso de consultas inclusivo que se pondrá en marcha a finales de 2022. Colombia está dispuesta a aportar sus conocimientos y su experiencia a este proceso.

85. La consolidación de la paz requiere contar con unos procesos de justicia transicional inclusivos y sostenibles, para lo cual el apoyo de las Naciones Unidas es indispensable. En Colombia, las Naciones Unidas han prestado apoyo a los mecanismos de justicia transicional establecidos en el acuerdo de paz entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP). Las instituciones y los esquemas de cooperación desarrollados con la Organización constituirán la base de cualquier futuro acuerdo de paz entre el Gobierno y otros grupos y a su vez pueden servir como referencia para países con un contexto similar al de Colombia.

86. La pandemia de COVID-19 ha afectado tanto a la justicia ordinaria como a la transicional en Colombia, donde los juzgados estuvieron cerrados cerca de cuatro meses. Sin embargo, se adoptaron medidas temporales para permitir a los jueces digitalizar expedientes, publicar notificaciones electrónicamente, programar audiencias virtuales y eliminar trámites innecesarios. Por tanto, a pesar de todos sus efectos negativos, la pandemia ha propiciado unos procedimientos judiciales más ágiles y económicos. El reto en lo sucesivo es conseguir que estas medidas sean sostenibles desde el punto de vista financiero y administrativo. Hacer frente a los efectos de la pandemia en todos los ámbitos exigirá una aplicación adecuada y coherente de las medidas de protección del estado de derecho, para lo que será esencial el apoyo de las Naciones Unidas.

87. Las soluciones sostenibles y a largo plazo a los problemas globales multidimensionales inherentes al estado de derecho exigen intervenciones coordinadas y la plena aplicación del derecho internacional. Esto solo se puede lograr mediante los esfuerzos conjuntos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, a los que Colombia está dispuesta a contribuir.

88. **El Sr. Evseenko** (Belarús) dice que la confianza está en la base de todo ordenamiento jurídico, incluido el ordenamiento jurídico internacional. Cuando los Estados poderosos y las organizaciones internacionales incumplen repetidamente las normas jurídicas internacionales y pasan por alto el equilibrio de intereses que dichas normas representan, se socava la confianza y se debilita el respeto del derecho internacional. Sin confianza, el derecho se convierte en un medio ilegítimo de coacción de los más poderosos contra los demás miembros de la sociedad. Por lo tanto, cualquier debate sobre el estado de derecho debe incluir el examen de la importancia de la confianza entre los Estados y otros sujetos de derecho internacional y nacional.

89. Las deficiencias constatadas en los sistemas jurídicos nacionales e internacionales son una manifestación directa de las crisis en los planos internacional y nacional. Los intentos de resolver los problemas mediante el uso de la fuerza, sin tener en cuenta los intereses legítimos de todos los miembros de la sociedad, alimentan la resistencia, provocando conflictos e inestabilidad. Ningún Estado ha logrado resolver por sí solo problemas mundiales o regionales en un mundo interdependiente. El multilateralismo es un requisito fundamental para el estado de derecho en las relaciones internacionales. Sin embargo, algunos Estados poderosos están promoviendo sus intereses utilizando a organizaciones regionales e internacionales y a grupos de Estados para fragmentar y debilitar el derecho internacional y socavar los principios universalmente reconocidos consagrados en la Carta.

90. Algunos Estados han aplicado su legislación nacional y sus medidas coercitivas internas de forma unilateral y extraterritorial, ignorando disposiciones clave de la Carta. En otras ocasiones, el ordenamiento jurídico internacional creado tras la Segunda Guerra Mundial ha sido suplantado por supuestas normas internacionales que solo sirven a unos pocos Estados. Estas acciones están destruyendo el sistema jurídico internacional. Además, el uso de dobles raseros a la hora de aplicar el principio de la promoción de los derechos humanos y su excesiva politización en perjuicio de otros principios universalmente aceptados del derecho internacional, incluidos aquellos relativos a las relaciones amistosas entre Estados, representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

91. Las dos guerras mundiales devastadoras del siglo XX estuvieron precedidas de graves violaciones del derecho internacional, fruto del desprecio por la legalidad internacional y de la falta de unidad de la comunidad internacional. Tras estos conflictos mundiales, los Estados rehabilitaron y defendieron el derecho internacional no como consecuencia de la coacción, sino mediante el ejercicio responsable de la moderación. Belarús insta a todos los Estados Miembros a que recuerden la primacía y el carácter universal de la Carta, en la que los Estados se comprometieron a practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos; a unir sus fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se use la fuerza armada sino en servicio del interés común; y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos.

92. Belarús señala la importancia de la labor realizada por las Naciones Unidas para ayudar a los Estados en

situación de posconflicto a promover el estado de derecho y reconstruir sus instituciones policiales y judiciales. Asimismo, reafirma su creencia de que el bienestar y la seguridad de la población dependen en gran medida de la estabilidad del Estado y de su capacidad para defender el estado de derecho en los planos nacional e internacional. La delincuencia, el caos y la anarquía son consecuencia de la incapacidad de las autoridades gubernamentales de desempeñar eficazmente sus funciones esenciales. Belarús acoge favorablemente las medidas que se están tomando para colaborar con la ciudadanía a través de consultas y programas destinados a reducir la delincuencia, mejorar el control de armas y la seguridad pública y aumentar el nivel general de sensibilización jurídica de la población.

93. Belarús acoge con beneplácito la contribución de las Naciones Unidas y sus entidades a la codificación y el desarrollo de instrumentos, normas y reglas internacionales. Dado que los tratados desempeñan un papel importante en el fortalecimiento del estado de derecho en los planos nacional e internacional, hay que hacer más para impulsar las iniciativas existentes en materia de tratados y para permitir que los Estados refuercen su capacidad de participar plenamente en los instrumentos multilaterales. La Organización también debería utilizar sus recursos limitados para prestar asistencia técnica a Estados interesados que deseen aplicar acuerdos internacionales en ámbitos específicos y para apoyar el intercambio de conocimientos sobre derecho internacional.

94. Para que prevalezca el estado de derecho en el plano internacional, es necesario que los sujetos de derecho internacional cumplan estrictamente sus obligaciones. Las unidades especializadas de las Naciones Unidas deberían ser más dinámicas a la hora de hacer frente a las violaciones derivadas del uso de medidas coercitivas unilaterales e ilícitas, las interpretaciones arbitrarias o el incumplimiento de las obligaciones internacionales y la politización de asuntos de naturaleza exclusivamente jurídica. La delegación de Belarús reclama que haya una participación más amplia de los juristas nacionales, los miembros de la Mesa y los expertos de la Sexta Comisión en el examen de las cuestiones relacionadas con la defensa del estado de derecho.

95. Belarús comparte la opinión de que el estado de derecho reforzará la confianza entre las naciones, garantizará la previsibilidad y legalidad de las acciones de los Estados y fortalecerá el principio de la igualdad soberana. Asimismo, rechaza categóricamente una interpretación unilateral del estado de derecho con presiones políticas o de otro tipo injustificadas sobre Estados soberanos. Estas acciones socavan la

independencia y la soberanía de los Estados y comprometen el derecho de sus pueblos al desarrollo.

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

96. **La Sra. Bhat** (India) dice que, lamentablemente, fiel a su obsesión, una delegación ha utilizado nuevamente a la Comisión de forma indebida como foro para difundir propaganda falsa y malintencionada contra su país. Esas declaraciones llenas de falsedades merecen el desprecio de la comunidad internacional. El país en cuestión dio cobijo a Osama bin Laden y sus dirigentes aún lo ensalzan como mártir. Las acusaciones infundadas de ese país no sorprenden, ya que proceden de un país que fomenta la violencia sectaria entre musulmanes, suprime los derechos de las minorías y alberga una profunda inseguridad y odio hacia la India, sus credenciales laicas y los valores que defiende. El mundo se percató de su engaño y su lenguaje ambiguo. Los territorios de la unión de Jammu y Cachemira, y de Ladakh, han sido y seguirán siendo siempre parte esencial de la India. Dada la práctica anterior de esa delegación y su obsesión compulsiva con la India, podría ejercer su derecho de respuesta, pero la delegación de la India se abstendrá de responder por respeto al trabajo de la Comisión.

97. **La Sra. Ijaz** (Pakistán) dice que la diplomacia de la India se caracteriza por la tergiversación y la desinformación. La afirmación de que Cachemira forma parte de la India es mentira. En todas sus resoluciones sobre el tema, el Consejo de Seguridad ha decidido que el destino definitivo de Cachemira debe ser decidido por su pueblo mediante un plebiscito supervisado por las Naciones Unidas. La India ha aceptado estas decisiones y está obligada por ellas en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas. La fuerza de mantenimiento de la paz más antigua de las Naciones Unidas está desplegada a lo largo de la línea de alto el fuego en Cachemira, que se considera territorio en disputa en todos los mapas de las Naciones Unidas y, sobre todo, en el informe que tiene ante sí el Consejo de Seguridad. Si la India tuviera un mínimo de valor moral o de respeto por el derecho internacional, pondría fin a su reino del terror, retiraría sus efectivos y dejaría que los cachemires decidieran libremente su futuro, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad. Y si no tiene nada que ocultar, debería permitir al Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán el acceso sin trabas a su lado de la línea de control.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.